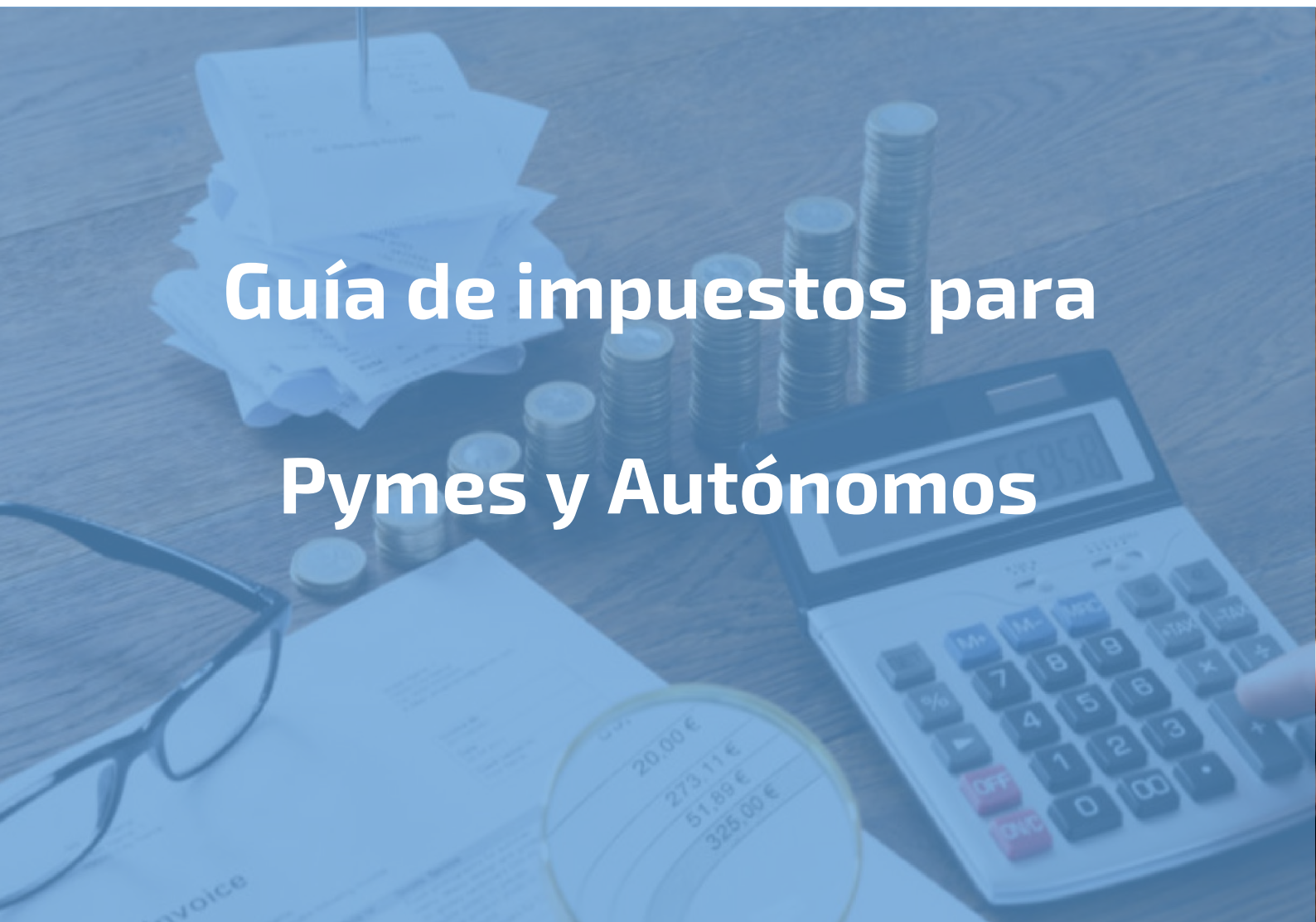




UNIÓN DE AUTÓNOMOS  
UATAE CÁDIZ

# Guía de impuestos para Pymes y Autónomos



## Tabla de contenido

1. Impuesto sobre sociedades .....	4
¿Qué es? .....	4
¿Cómo se calcula?.....	4
Tipos de gravamen.....	4
Modelos que hay que presentar.....	5
Modelo 200.....	5
Modelo 202.....	5
Modelo 2020.....	6
Modelo 222.....	6
Modelo 232.....	6
2. IRPF – Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	7
¿Qué es? .....	7
¿Cómo se calcula?.....	7
Escala estatal:.....	8
Tipo medio de gravamen estatal: .....	8
Modelos que se tienen que presentar.....	9
111 .....	9
115 .....	9
131 .....	9
130 .....	9
180 .....	10
190 .....	10
D – 100 .....	10
D – 714 .....	11
720 .....	11
3. IVA, Impuesto sobre el valor añadido.....	12
¿Qué es? .....	12
¿Cómo se calcula?.....	12
Tipos impositivos .....	13
21% .....	13
10%.....	13
4%.....	13



Diferencias entre el Régimen de Estimación Directa.....	13
y el de Estimación Objetiva.....	13
• REG. ESTIMACIÓN DIRECTA O DE CONTABILIDAD.....	13
• REG. ESTIMACIÓN OBJETIVA O DE MÓDULOS.....	14
¿Qué es el criterio de caja?.....	14
¿Qué modelos se tienen que presentar?.....	14
SII.....	14
303.....	15
¿Quién debe presentar la declaración de IVA mensualmente?.....	15
347.....	16
349.....	16
390.....	17
4. Otros impuestos.....	18
IAE – Impuestos sobre actividades económicas.....	18
IBI – Impuesto sobre bienes inmuebles.....	18
Impuestos especiales.....	18

## 1. Impuesto sobre sociedades

### ¿Qué es?

El Impuesto de Sociedades es un tributo directo que grava la renta de las sociedades y otras entidades jurídicas como asociaciones o fundaciones. A diferencia del IRPF, que grava las rentas obtenidas por personas físicas, el impuesto de sociedades se calcula en relación con los resultados contables de las sociedades.

Este impuesto se aplica en sociedades residentes en territorio español, es decir, en sociedades cuyo domicilio social o sede de dirección efectiva está en España y su constitución se ha realizado conforme a leyes españolas, a excepción de la Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco, donde disponen de concierto económico.

### ¿Cómo se calcula?

De forma general, el impuesto de sociedades se calcula en base al resultado contable de la sociedad durante un ejercicio, que es la diferencia entre los ingresos y los gastos.

Sin embargo, a este resultado contable se le tienen que aplicar una serie de ajustes para conocer el resultado fiscal o base imponible previa, según marca Hacienda.

Estos ajustes pueden proceder de:

- Gastos no deducibles como multas, donativos o el propio gasto del Impuesto de Sociedades.
- Del cálculo de amortizaciones o reservas de capitalización, entre otros supuestos.

Por ejemplo, si una sociedad ha pagado una multa, tiene que añadir el importe de la misma a su resultado contable para obtener la base imponible del ejercicio, que, junto al tipo impositivo al que esté sujeta, permitirá calcular la cuota íntegra a abonar en concepto de Impuesto de Sociedades.

### Tipos de gravamen

El tipo de gravamen es el porcentaje que multiplicado por la BI permite obtener la cuota íntegra. El resultado puede ser positivo (cuando así lo sea la BI) o cero (BI cero o negativa).

Los tipos de gravamen aplicables son los siguientes, para períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero:

Tipo de gravamen general
Cooperativas de crédito, Cajas rurales, Mutuas de seguros generales, Mutualidades de previsión social , Sociedades de garantía recíproca, Sociedades de reafianzamiento de SGR , Entidades parcialmente exentas, Partidos políticos, Comunidades titulares de montes vecinales en mano común.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidades de reducida dimensión.</li> <li>• Microempresas</li> </ul>
Entidades de nueva creación (excepto las que deban tributar a un tipo inferior), que realicen actividades económicas, en el primer período impositivo en que la BI resulte positiva y en el siguiente.
Cooperativas fiscalmente protegidas: (los resultados extra-cooperativos irán al tipo general).
Entidades sin fines lucrativos que apliquen el régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002.
Sociedades y Fondos de Inversión y Fondos de activos bancarios.

## Modelos que hay que presentar

### Modelo 200

Es la declaración anual del Impuesto de Sociedades. Contiene información relevante sobre el periodo impositivo: datos de identificación general, modalidades de tributación, datos económicos, compensaciones de ejercicios anteriores, posibles deducciones, etc.

Se presenta en un plazo de 25 días naturales a partir del sexto mes después del cierre del periodo impositivo. Como la mayoría de las sociedades hacen coincidir el año natural con su año fiscal, normalmente el plazo para presentarlo es entre el 1 y el 25 de julio.

### Modelo 202

Hace referencia a los pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades y sirve para hacer pagos a cuenta del importe a abonar en la declaración del modelo 200 del siguiente ejercicio. Lo presentan entidades que tienen consideración de gran empresa, para el resto no será necesario si las normas reguladoras de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes no indican lo contrario.

Se presenta los meses de octubre, diciembre y abril.



## Modelo 2020

Es la declaración del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal, que deben presentar las entidades que opten por aplicar el régimen de consolidación fiscal establecido en el Capítulo VI del Título VII de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades. En particular será la entidad representante del grupo fiscal la obligada a presentarlo, mientras que las entidades del grupo deberán presentar su declaración individual.

Se presentará en los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo de la empresa representante del grupo (si el ejercicio económico de la entidad coincide con el año natural, la presentación se realizará entre el 1 y el 25 de julio del año siguiente). En el caso de autoliquidaciones con resultado a ingresar en las que se opte por realizar el pago mediante domiciliación bancaria, el plazo de presentación finaliza cinco días antes del indicado.

## Modelo 222

Corresponde al pago fraccionado del modelo 220.

Se presenta durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de cada año natural. Cuando su resultado sea a ingresar y se opte por pago mediante domiciliación bancaria, el plazo de presentación finaliza cinco días antes del indicado.

## Modelo 232

Es la declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con paraísos fiscales. Deben presentarlo los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (IS) y del Impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) que actúen mediante establecimiento permanente, así como las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, que realicen las siguientes operaciones con personas o entidades vinculadas en los términos previstos en el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades:

- Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada y cuyo importe de la contraprestación del conjunto de operaciones supere los 250.000 euros en el período impositivo.
- Operaciones específicas, es decir, excluidas del contenido simplificado de la documentación a la que se refieren los artículos 18.3 de la LIS y el 16.5 del Reglamento de IS, siempre que el importe conjunto supere los 100.000 euros.

Se presenta el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo, por lo que, aquellos que cerraron el ejercicio 2019 a 31 de diciembre, deberán de presentar el modelo entre el 1 y el 30 del mes de noviembre.

## 2. IRPF – Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

### ¿Qué es?

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un impuesto personal, progresivo y directo que grava la renta obtenida en un año natural por las personas físicas residentes en España. El IRPF grava la totalidad de los rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta que se establezcan por ley, con independencia del lugar donde se hayan producido, y en función de las circunstancias personales y familiares del contribuyente.

Se trata de un impuesto de gran importancia a nivel recaudatorio y uno de los grandes pilares del sistema tributario español. Se recauda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, excepto en la Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco, donde lo gestionan las Diputaciones Forales. Además, el IRPF está cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, que pueden aumentar o introducir deducciones en el tramo autonómico.

### ¿Cómo se calcula?

El IRPF se calcula en base a los ingresos obtenidos por una persona física residente en España durante el periodo impositivo. Las fuentes de renta son los rendimientos del trabajo, rendimientos del capital y de las actividades económicas, ganancias y pérdidas patrimoniales y otras imputaciones de renta que establezca la ley.

Las rentas que están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no tributan IRPF. Por el contrario, la ley considera que, aunque no hayan sido percibidas directamente por el contribuyente, son rentas tributables en IRPF las que se han generado por rentas inmobiliarias imputadas, en régimen de transparencia fiscal internacional, por cesión de derecho de imagen u obtenidas por inversiones colectivas en paraísos fiscales, entre otros.

### Escala estatal:

La cifra que se indica es la resultante de sumar el gravamen estatal y el autonómico, presuponiendo que éstos sean iguales. Dado que el valor para el gravamen autonómico puede variar según la CCAA recomendamos consultar el tipo aplicable en cada caso.

Base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	9,50
12.450,00	12,00
20.200,00	15,00
35.200,00	18,50
60.000,00	22,50

### Tipo medio de gravamen estatal:

El tipo medio de gravamen estatal es el derivado de multiplicar por 100 el cociente resultante de dividir la cuota obtenida prevista en el artículo 63 de la Ley del Impuesto, por la base liquidable general. El tipo medio varía en función de la CCAA.

Tipo de rendimiento y retención aplicable
Del trabajo: <ul style="list-style-type: none"> <li>» Relaciones laborales y estatutarias en general</li> <li>» Pensiones y haberes pasivos del sistema público, y de sistemas privados de previsión social</li> <li>» Pensionistas con dos o más pagadores</li> </ul>
De actividades profesionales, con carácter general
Del trabajo derivado de impartir cursos, conferencias y coloquios y obras literarias o científicas
Capital inmobiliario: <ul style="list-style-type: none"> <li>Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos</li> </ul>
Capital mobiliario: <ul style="list-style-type: none"> <li>Participación en fondos propios de entidades, Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica, Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas49/2002.</li> </ul>



## Modelos que se tienen que presentar

### 111

Lo deben presentar los empresarios que hayan retenido IRPF en nóminas y finiquitos, facturas a profesionales o por ciertas compras.

Se presenta normalmente cada trimestre, si bien las grandes empresas y algunas pymes lo hacen cada mes (ver calendario final).

### 115

Es la declaración trimestral de las retenciones por alquileres. Sólo lo tienen que presentar los autónomos y empresas que paguen alquiler por oficinas o locales, siempre que se trate de inmuebles urbanos. No se debe presentar cuando el coste del alquiler es inferior a 900 euros anuales y se paga a un mismo arrendador, cuando es un arrendamiento financiero o un leasing, o si se trata de un alquiler que la empresa paga a un trabajador, entre otros supuestos.

La declaración trimestral del Modelo 115 se realiza entre los días 1 y 20 (ambos inclusive) de abril, julio, octubre y enero por las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al trimestre natural anterior.

### 131

Los autónomos y socios de sociedades civiles y comunidades de bienes adheridos al Régimen de Estimación Objetiva, conocido popularmente por modalidad de módulos, tienen que presentar este modelo para declarar el beneficio de su actividad económica.

Se presenta trimestralmente a cuenta de la declaración de la renta anual. En el caso de las sociedades civiles y comunidades de bienes, cada uno de los socios deben presentar el modelo 131 de forma proporcional a su participación en los beneficios.

### 130

Se trata de una declaración trimestral de ingresos y gastos que deben presentar los autónomos o miembros de sociedades civiles o comunidades de bienes que tributan en los Regímenes de Estimación Directa Normal o Simplificada (para ello, deben haber generado una cifra de negocio en el ejercicio del año anterior inferior a los 600.000 euros).

Sirve para declarar el beneficio acumulado de la actividad económica para ingresar, si procede, una suma a cuenta de la futura declaración del IRPF anual.



Sin embargo, no están obligados a hacer esta liquidación los contribuyentes que realizan actividades profesionales y que hayan tenido retenciones o ingresos a cuenta, como mínimo, en un 70% de sus ingresos.

En el caso de las sociedades civiles y comunidades de bienes, este modelo se debe presentar por cada uno de los socios de forma proporcional a su participación en los beneficios.

Se tiene que presentar de forma obligatoria cada trimestre, aunque no se hayan tenido ingresos ni gastos.

## 180

Es el resumen anual sobre retenciones por alquileres del modelo 115 (que se presenta trimestralmente).

Se presenta durante los primeros veinte días naturales del mes de enero. Si se genera con el programa de ayuda de la Agencia Tributaria, se permite presentarlo hasta el 31 de enero.

## 190

Es el resumen anual del modelo 111 que se presenta trimestralmente.

Se presenta en modalidad papel durante los primeros veinte días del mes de enero de cada año, en relación al ejercicio anterior. Si se ha generado con el programa de ayuda de la Agencia Tributaria, el plazo se extiende al 31 de enero.

En ambos casos, si el plazo finaliza en fin de semana o festivo, será extiende al siguiente día hábil.

## D – 100

El modelo d-100 es la declaración anual de la renta de las personas físicas por la que se declaran los rendimientos anuales de las actividades económicas de un trabajador. Están obligados a presentarla tanto los trabajadores asalariados como los autónomos, con algunas excepciones.

En el caso de los trabajadores por cuenta ajena, la situación más común para no estar obligado a declarar en 2019 es:

- Que hayan obtenido ingresos menores de 22.000 euros por parte de un solo pagador o, si tiene más pagadores que la suma de las cantidades percibidas del segundo y siguientes pagadores no supere en su conjunto la cantidad de 1.500 euros.
- Que hayan obtenido ingresos menores a 14.000 euros, con independencia del número de pagadores.

La declaración de la renta de un autónomo sirve como síntesis de las declaraciones trimestrales 130 (estimación directa), 131 (módulos) o cuando se han realizado retenciones en sus facturas.

El modelo d-100 se puede presentar por vía telemática entre abril y finales de junio y de forma presencial desde mayo y hasta finales de junio. Cada año Hacienda establece un calendario concreto.

## D – 714

Este modelo sirve para declarar el Impuesto sobre el Patrimonio de las personas físicas.

Los bienes que se incluyen en este modelo son los depósitos en entidades financieras; inmuebles (con una exención de 300.00 euros en la vivienda habitual); bienes y derechos relacionados con actividades profesionales; valores, acciones y participaciones en el capital social o en fondos propios de entidades jurídicas.

Lo deben presentar tanto las personas físicas con residencia en España como los no residentes que dispongan de bienes y derechos en territorio español, con una cuota tributaria que resulte a ingresar, una vez aplicadas las deducciones y bonificaciones pertinentes. Existen límites a la obligación de declarar que dependen de las CCAA.

También se deberá presentar si la suma del valor de los bienes o derechos es superior a 2 millones de euros según la normativa del impuesto.

El plazo de presentación del Impuesto sobre el Patrimonio es el mismo que el de la declaración de la Renta.

## 720

Es una declaración informativa sobre los bienes y derechos situados fuera de España:

- Cuentas en entidades financieras.
- Valores, derechos, seguros y rentas, ya estén obtenidos, depositados o gestionados en el extranjero.
- Inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles.

Lo presentan las personas físicas o jurídicas que residan en territorio español, siempre que la suma de los bienes y derechos indicados anteriormente supere los 50.000 euros. Una vez presentado el modelo 720, en los años sucesivos solo se tendrá que volver a informar si ha habido un incremento de más de 20.000 euros respecto a la última declaración presentada.

El plazo de presentación de este modelo es entre el 1 de enero y el 31 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiere el modelo 720.

### 3. IVA, Impuesto sobre el valor añadido

#### ¿Qué es?

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) es una carga fiscal de tipo indirecto que recae sobre el consumo final de bienes y servicios. Se trata de un impuesto que no recauda directamente Hacienda si no que lo hace el vendedor en el momento en que se realiza una transacción comercial.

El IVA se aplica en todo el territorio español, a excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y de las Islas Canarias, donde existe un impuesto de naturaleza similar llamado Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que en general cuenta con menores tipos impositivos.

El devengo del IVA depende de la fecha en que se ha emitido la factura, a excepción de las acogidas al régimen especial del criterio de caja. Por este motivo, en muchas ocasiones, los empresarios y autónomos tienen que ingresar el IVA a la agencia tributaria antes de haber recaudado su importe.

#### ¿Cómo se calcula?

El IVA tiene un carácter neutral en relación a las empresas y profesionales, es decir, no representa ningún gasto ni ingreso en el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios. Las empresas y autónomos actúan como recaudadores del Estado en relación al IVA y son responsables de cumplir con la mecánica impositiva establecida a nivel normativo. Lo más habitual es que las pymes y autónomos realicen trimestralmente los cálculos del IVA que han soportado y repercutido, mientras que las grandes empresas saldan sus cuentas del IVA de forma mensual (ver cuadro de la página 14). De forma general, las empresas y autónomos tienen derecho a deducirse el IVA soportado en las facturas recibidas y a devengarse el repercutido en las facturas expedidas. Así pues, sólo pagan el IVA del valor que las empresas han añadido al bien que venden o al servicio que prestan.

De forma general, las empresas y autónomos tienen derecho a deducirse el IVA abonado del IVA que hayan recaudado. Así pues, sólo pagan el IVA del valor que las empresas han añadido al bien o servicio que venden.

No obstante, si una empresa compra un producto en el extranjero, es decir, no sujeto a IVA, y lo vende en España, no podrá deducirse el IVA y deberá pagar a Hacienda la totalidad del impuesto recaudado.

## Tipos impositivos

Hay una serie de servicios exentos de IVA, como los servicios públicos postales, la asistencia sanitaria, los servicios prestados por la Seguridad Social y colaboradores o los servicios de derecho público. Sin embargo, la mayoría de los bienes y servicios están sujetos a uno de los tres tipos impositivos de IVA que se aplican actualmente en España: general (21%), reducido (10%) y superreducido (4%).

### 21%

Es el tipo que se aplica por defecto cuando no resulta aplicable ninguno de los otros tipos.

### 10%

Aplicado básicamente a algunos productos alimenticios y a los productos sanitarios, transporte de viajeros, la mayoría de servicios de hostelería, espectáculos y cine y la construcción de nuevas viviendas.

### 4%

Se aplica a artículos de primera necesidad, como el pan, la leche, las frutas y las verduras; así como a las versiones en papel de libros, periódicos y análogos y a medicamentos y otros productos farmacéuticos.

## Diferencias entre el Régimen de Estimación Directa y el de Estimación Objetiva

### • REG. ESTIMACIÓN DIRECTA O DE CONTABILIDAD

Los autónomos inscritos en el Régimen de Estimación Directa pagan impuestos según los rendimientos que generan a lo largo del año, es decir, que el IRPF se calcula en base al rendimiento neto obtenido con su actividad profesional, que es la diferencia entre los ingresos computables y los gastos deducibles (suministros, gastos de personal, reparaciones, etc). Si no han obtenido beneficios, no pagan nada.

Este régimen contempla dos modalidades: normal y simplificada. El segundo tiene unas obligaciones formales más sencillas que la normal, ya que la contabilidad no debe ajustarse al Código de Comercio, por lo que es más flexible en cuanto al cálculo de amortizaciones, provisiones deducibles y gastos de difícil justificación.

Los contribuyentes inscritos en este régimen deben abonar el IRPF trimestralmente presentando el modelo 130.

## • REG. ESTIMACIÓN OBJETIVA O DE MÓDULOS

Por el contrario, el Régimen de Estimación Objetiva no tiene en cuenta los gastos reales, sino una aproximación marcada por Hacienda en base a unos parámetros objetivos o módulos (número de trabajadores, potencia eléctrica contratada, superficie del local, etc) y aplica coeficientes de minoración por empleo o inversión, y correctores como el número de habitantes del municipio de la actividad, o la temporalidad de la misma.

En general, quienes tributan en módulos pagan en concepto de IRPF un 4% del rendimiento neto aplicable. En el caso de tener un empleado, será del 3%; y si no se dispone de personal o se realiza una actividad agraria, del 2%.

Los contribuyentes por módulos deben presentar el modelo 131 trimestralmente y están obligados a acogerse al régimen simplificado del IVA, cosa que implica realizar autoliquidaciones trimestrales de este impuesto (no mensuales).

### ¿Qué es el criterio de caja?

Desde principios de 2014, las pymes y los autónomos pueden acogerse al llamado criterio de caja, un régimen tributario especial que permite no adelantar a Hacienda el importe del IVA de las facturas que no se hayan cobrado. Para acogerse a este régimen, hay un límite de facturación anual de 2 millones de euros.

La ley establece que quienes se acojan al criterio de caja no deben transferir al Estado el IVA de una transacción hasta que se haya cobrado, ya sea total o parcialmente.

El límite para devengarlo es el 31 de diciembre del año posterior, aunque no se haya cobrado.

Es importante tener en cuenta que el criterio de caja es simétrico en cuanto a la aplicación del IVA soportado en las facturas de gastos. Esto quiere decir que, de la misma forma que no es necesario avanzar el IVA a Hacienda, tampoco se podrá deducir el IVA de las compras hasta que se hayan pagado a los proveedores. Este es un punto crítico ya que, además, las empresas que no se hayan acogido a este criterio pero tengan proveedores que sí lo han hecho, no podrán deducirse las cuotas soportadas hasta que se hayan abonado o hasta el 31 de diciembre del año posterior.

### ¿Qué modelos se tienen que presentar?

#### SII

Este modelo permite declarar las operaciones que contienen los libros de IVA con los datos contables que se incluyen en el modelo 303 de liquidación de IVA de cada periodo, con el listado de facturas emitidas y recibidas, inversiones y ciertas operaciones

intracomunitarias. Sólo están obligados a presentar este modelo quienes están incluidos en el registro de devolución del IVA mensual, grandes empresas, grupos empresas y los incluidos en Registro de Devolución Mensual.

### 303

Es el modelo de autoliquidación del IVA que todas las empresas y autónomos deben presentar cada trimestre, sea cual sea su resultado: a devolver, a ingresar, a compensar, con resultado 0 o sin actividad.

Las empresas y autónomos deben declarar en este modelo el IVA correspondiente a todo lo que han facturado durante el trimestre, independientemente de si lo ha cobrado, excepto si se han cogido al criterio de caja. Prevale la fecha de factura frente a los vencimientos y los cobros.

Como excepción, no deben presentar el modelo 303 quienes estén suscritos al Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca, al Régimen de recargo de equivalencia y al Régimen Simplificado.

Se presenta en los 20 días posteriores al final de cada trimestre. Es decir, entre el 1 y el 20 de abril, 1 y 20 de julio, 1 y 20 de octubre y 1 y 30 de enero (en este caso, en relación al último trimestre del año anterior). Si el plazo finaliza en fin de semana o festivo, será extenderá al siguiente día hábil.

En Canarias el equivalente al modelo 303 son los modelos 420 y 421 para la liquidación trimestral y el modelo 417, que sustituye a los modelos 410 y 411, para los sujetos pasivos obligados o que hayan optado al SII.

### ¿Quién debe presentar la declaración de IVA mensualmente?

La mayoría de empresas deben presentar la declaración del IVA de forma trimestral. Sin embargo, las grandes empresas con un volumen de operaciones anual superior a los 6,10 millones de euros deben hacerlo de forma mensual.

Sin embargo, presentar la declaración de forma mensual puede resultar interesante para las empresas exportadoras, que soportan más IVA del que repercuten ya que las exportaciones están exentas de este impuesto. En este caso, la devolución mensual puede mejorar su planificación fiscal y tesorería, si bien estarán obligados a presentar mensualmente el SII.

Los requisitos para inscribirse al REDEME son estar al día con Hacienda, no haber sido excluido del registro en los últimos 3 años y no estar inscrita en el régimen simplificado del IVA (los llamados módulos).

### 347

Es la declaración anual de operaciones con terceros que deben presentar obligatoriamente los autónomos y las empresas que desarrollan actividades profesionales en España cuando sus operaciones con un cliente o proveedor suman más de 3.005,06 euros en un año. El modelo 347 sirve para que Hacienda esté al corriente de estas operaciones y pueda cruzar datos para controlar si las dos partes afectadas en una operación declaran los mismos ingresos e IVA. Por este motivo, cuando se prepara este modelo es muy habitual comprobar con clientes y proveedores qué datos se va a presentar para evitar posibles descuadres.

Se debe informar sobre el importe de las operaciones realizadas por trimestres. El modelo 347 dispone de casillas en las que se puede indicar qué operaciones se han realizado con un cliente o proveedor en concreto.

En relación al arrendamiento de bienes, sólo el arrendador deberá incluir su importe en el modelo 347. El arrendatario, por el contrario, no deberá hacerlo ya que habrá informado sobre esta operación en el modelo 180 o declaración anual de retenciones.

En cuanto a operaciones sujetas a esta declaración y no exentas de IVA, se deberán indicar las cuotas del impuesto y, en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, los recargos de equivalencia y compensaciones.

También se tienen que incluir las operaciones especiales, como son las devoluciones, los anticipos o las subvenciones.

Aunque la mayoría de autónomos y empresas deben presentar este modelo, existen algunas excepciones especificadas por ley, como por ejemplo si no se tiene en España un establecimiento permanente o domicilio fiscal.

El modelo 347 debe presentarse durante el mes de febrero en relación a las operaciones realizadas durante el ejercicio anterior.

Además del modelo 347, en Canarias se presenta el modelo 415 de la declaración anual de operaciones económicas con terceras personas, y el modelo 416 de la declaración anual de operaciones exentas del IGIC.

### 349

Es una declaración informativa donde se detallan las operaciones intracomunitarias que realizan empresas y empresarios individuales.

Lo tienen que presentar todas las empresas e individuos que compran, venden o prestan servicios a empresas ubicadas en otros países de la Unión Europea.



Para realizar estas operaciones es necesario darse de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI).

Con carácter general, se presenta mensualmente durante los 20 primeros días del mes posterior. Sin embargo, hay algunas excepciones:

- Presentación trimestral. Cuando el importe total de las entregas de bienes o servicios (excluido IVA) no supera los 50.000€ ni durante el trimestre de referencia ni en ninguno de los cuatro trimestres anteriores. El modelo 349 se presenta trimestralmente en los 20 días posteriores al final de cada trimestre.
- Presentación anual. Cuando el importe de todas las entregas de bienes o servicios (excluido IVA) no supera los 35.000€ y el importe de las entregas a otro estado miembro (salvo medios de transporte nuevos) exentas de IVA no supera los 15.000€. Durante los 30 días primeros días del año siguiente.

En Canarias no se presenta este modelo.

### 390

Es la declaración tributaria que resume anualmente todas las operaciones relativas a la liquidación del IVA realizadas a lo largo de un ejercicio.

El modelo 390 se presenta obligatoriamente de forma telemática antes del 30 de enero junto con el modelo 303 relativo a la liquidación del IVA del último trimestre del año.

En 2014 se introdujeron cambios relevantes en el modelo 390. Ahora las empresas deben especificar si han declarado en concurso de acreedores y si se han acogido o han sido destinatario de operaciones del Régimen Especial del Criterio de Caja.

Otra de las novedades es que ya no es obligatorio presentar este modelo si las empresas o autónomos están obligadas a realizar autoliquidaciones trimestrales en el marco del régimen simplificado del IVA (los llamados módulos) o por arrendamientos de inmuebles urbanos.

Para exonerarse de la declaración del IVA anual, se deben cumplimentar una serie de casillas adicionales en la declaración del último periodo de liquidación del modelo 303, donde se indica entre otros el volumen de operaciones realizadas.

En Canarias se presenta el Modelo 425 como resumen anual de las operaciones realizadas durante el año natural relativas a la liquidación del IGIC.

## 4. Otros impuestos

### IAE – Impuestos sobre actividades económicas.

Se trata de un tributo municipal que grava de forma directa todas las actividades empresariales, profesionales y artísticas que desarrollan los autónomos, las Comunidades de Bienes, las Sociedades Civiles, las personas jurídicas (sociedades) y las herencias yacentes.

El importe a pagar no depende del balance de la actividad, si no que se calcula en base al tipo de actividad desarrollada y a parámetros como el número de habitantes de la población o los trabajadores contratados.

Están exentos del IAE:

- Las personas físicas
- Las personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes con una facturación menor de 1 millón de euros.
- Los autónomos y sociedades durante los dos primeros años de actividad.
- Servicios educativos públicos.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para discapacitados.

Las empresas y autónomos deben indicar la actividad que realizan o epígrafe del IAE al que estén sujetos en los modelos 036 o 037, que son declaraciones informativas para el censo de empresarios y profesionales.

Quienes no estén exentos del IAE deben presentar el modelo 840, mediante el cual se declaran altas, variaciones y bajas en relación con este impuesto.

### IBI – Impuesto sobre bienes inmuebles

Es un impuesto municipal directo que se paga anualmente por la propiedad de bienes inmuebles rústicos o urbanos. El IBI se determina en base al valor catastral del inmueble, que suma el valor de la construcción y del suelo, y el tipo impositivo marcado por cada Ayuntamiento dentro de unos márgenes fijados por la ley.

### Impuestos especiales

Son impuestos que gravan consumos de ciertos bienes y servicios, sumándose al IVA como impuesto general. Tienen una función recaudatoria pero también sirven como instrumento para impulsar políticas concretas en ámbitos de interés público como la sanidad o el medio ambiente.

Están sujetos a los impuestos especiales productos como las bebidas alcohólicas, los hidrocarburos, el tabaco, la electricidad o determinados medios de transporte.



UNIÓN DE AUTÓNOMOS  
UATAE CÁDIZ



Diputación  
de Cádiz